



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/26/2017 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN: RCT/26/2017

Ciudad de México, a veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por medio de la solicitud de información pública número de folio 1132300018517 recibida mediante el sistema INFOMEX, se requirió la siguiente información:

"Soy el profesor Hugo Rivera Alvarado clave de servidor público 851985057, de la Esc. Prim. Lic. Isidro Fabela, CCT 15EPR0272P DEL Estado de México y requiero posponer Evaluación de permanencia docente apegado al comunicado conjunto número 90 INEE-SEP, ¿Cuál es el proceso para posponer dicha evaluación?" SIC

SEGUNDO: Mediante memorándum F000001/MAJLR/0461/2017 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción II, 121 al 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción II, 121 a 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Lic. Jorge Antonio Hernández Uralde, Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional y al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa.

RESOLUCIÓN: RCT/26/2017
RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
INCOMPETENCIA

TERCERO: Por memorándum C0000/JHU/150/2017, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300018517, la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, manifestó que:

"...tendrá que ser la Autoridad Educativa Estatal, quien le informe del procedimiento que debe seguir."

CUARTO: Por memorándum B000001/FML/335/2017, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300018517, la Unidad de Normatividad y Política Educativa, manifestó que:

"De conformidad con el Artículo 61 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se considera que la información solicitada no es competencia de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, lo que se informa en términos de los artículos 19 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

'Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones ...'

Por otra parte, de una revisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se desprende que de conformidad con los artículos 4 fracciones III y XIX, así como el numeral 52 párrafo primero, en el ámbito de Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, son las facultadas legalmente para atender la presente solicitud de información, toda vez que son las responsables de evaluar el desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión, para la permanencia en el Servicio Profesional Docente.

Del comunicado conjunto de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mismo que viene publicado en la página web de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/> y específicamente bajo el link <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ba/permanenciadocentes2017/inicio/> se desprende que el personal, técnico docente, de dirección y supervisión en Educación Básica y Educación Media Superior, seleccionado a participar en



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/26/2017 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

el tercer grupo del proceso de Evaluación del Desempeño 2017-2018 que pertenezcan a las entidades de la Ciudad de México, Chiapas, Hidalgo, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, tendrán la oportunidad de posponer su evaluación para el próximo año, o bien, continuarla este mismo año en un calendario modificado. Oportunamente la SEP, en coordinación con las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, establecerán comunicación directa con los docentes. Quienes opten por posponer su evaluación, el nuevo proceso se iniciará a partir del 1º de septiembre de 2018, en las fechas previstas para el cuarto grupo de Evaluación del Desempeño correspondiente al ciclo 2018-2019.

En razón de lo anterior, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, es la autoridad competente para definir el proceso.

Siendo responsabilidad de las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados apoyar en el registro y recopilación de datos e información del personal docente, directivo y de supervisión sujeto a la evaluación, así como proporcionar la información y realizar la notificación de los docentes que participarán en este proceso."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de incompetencia de respuesta, que al efecto realicen los Titulares de Unidad del Instituto de conformidad con los artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información al Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional y al Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de

RESOLUCIÓN: RCT/26/2017 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

TERCERO: Conforme a las manifestaciones vertidas por las áreas administrativas que se consideraron competentes, se determina que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es incompetente para atender la solicitud de información con número de folio 1132300018517.

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la incompetencia del Instituto, para dar respuesta a la solicitud de 1132300018517, conforme a lo manifestado por las áreas administrativas que se consideraron competentes; en términos de los artículos 44, fracción II, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. José Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa

Lic. Alejandra Espino Alpizar
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control